

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). 213º y 164º

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **NILDA ANTONIA TORRES ESCOBAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-7.433.817**, domiciliada en la siguiente dirección: Sabana Libre Calle 24 de Julio, Parroquia Sabana Libre, Municipio Escuque del Estado Trujillo, en el juicio por: **DIVORCIO 185 DEL CODIGO CIVIL CON SENTENCIA VINCULANTE 1070** interpuesto por el ciudadano: **WISTON RAMON RAMOS ROJAS**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Expediente **N° 1406-2023**, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de darse por citado en la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho de **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)** el cual se publicara en los diarios Regionales **“DIARIO EL TIEMPO”** y **“DIARIO LOS ANDES”** con intervalo **de tres (3) días** entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio.

El Juez Provisorio,

Abg. Jesús Guerrero.

La Secretaria,

Abg. Claudia Suárez.

JHG/FC/yp

Expediente N° 1406-2023.